MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 068-2023 MDS/ALC

Salas, 07 de marzo del 2023

VISTO, el Expediente Administrativo Nº **000982-2023** promovido por don, **DEYVIS JEAN CARLO MALQUI GOMEZ** identificado, con DNI N° 40680025 y Doña, **BRISEIDA VILMA MARASO SIGUAS**, identificado con DNI N° **71945675** Sobre Separación convencional y Divorcio Ulterior;

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley 29227 es la que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento, a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha Unión Conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Qué, el Decreto Supremo Nº 009- 2008-JUS, Reglamenta la Ley 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley Nº 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento y obtener la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, luego de acompañar los anexos señalados en el presente Reglamento, lo que hace competente a esta Municipalidad realizar el trámite No Contencioso indicado en la Ley mencionada;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 239-2008-JUS/DGJLR de fecha 14 de noviembre del 2018, expedida por la Dirección Nacional de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, ha acreditado a la Municipalidad Distrital de Salas, para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, la solicitud de foja 07, reúne los requisitos requeridos por el Artículo 5° de la Ley 29227 y Artículo 5° y 6° del Reglamento, además con el acta de verificación que obra en fojas 9,10,11 las visaciones que se aprecian en los anexos, estos reúnen todos los requisitos con que anexa la solicitud de Separación Convencional, se cumple con lo dispuesto en el Artículo 11° del Reglamento, motivando que se fije fecha y hora para la realización de la Audiencia Única, la misma que se realizó con la asistencia de los administrados y de la forma que se aprecia en el acta de fojas 12,13,141,5 y desprendiéndose de la mencionada acta que los administrados se ratifican en el deseo de SEPARARSE, hecho que motivo a que el suscrito dispusiera que estos actuados estén expeditos para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de autos se aprecia que la solicitud de fojas 07 ha sido presentada ante esta Municipalidad Distrital de Salas, la misma que tiene competencia para tramitar esta clase de peticiones, tal como lo estipula el Artículo 3° de la Presente Ley 29227, donde hace referencia a la competencia, además visto la solicitud y anexos, estos reúnen todos los requisitos establecidos en la ley; como es, haber expuesto los Cónyuges de manera clara y precisa el deseo de separarse, también debe tenerse presente el mérito de las copias de los documentos de identidad de los cónyuges encontrándose vigentes, además la partida de matrimonio, con ello se corrobora que efectivamente los cónyuges tienen más de dos años de haber contraído nupcias ante la Municipalidad Distrital de Salas;

Por lo tanto se encuentran aptos para solicitar su Separación Convencional mediante esta vía procedimental, del mismo modo, debemos tener presente, en mérito a las declaraciones juradas adjuntadas a la solicitud de separación, pues estas declaraciones juradas cumplen con su finalidad, como es: es la de no tener bienes sujetos a sociedad de gananciales, declaración jurada del ultimo domicilio conyugal, , Acta de Matrimonio que acredita la celebración ante la Municipalidad Distrital de Salas, tal como lo estipula el Artículo 3° de la presente Ley 29227 donde hace referencia a la competencia, el haber realizado el pago del derecho correspondiente a fojas 8.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única, donde los cónyuges RATIFICAN su deseo de separarse, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose

actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la Resolución que me corresponde.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tiene economía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Articulo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en la Ley 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL** de don, **DEYVIS JEAN CARLO MALQUI GOMEZ** identificado, con DNI N° 40680025 y Doña, **BRISEIDA VILMA MARASO SIGUAS**, identificado con DNI N° **71945675,** sobre **SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR,** en consecuencia, **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, quedando subsistente el **Vínculo Matrimonial.**

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a las partes de la presente Resolución de Alcaldía.

TERCERO.- INFORMAR a los solicitantes que transcurridos dos meses de la presente Resolución podrán solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial tal como lo preceptúa el artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el numeral 13 del Decreto Supremo N°009-2018-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
JAVIER EUGENIO FERNANDEZ MATTA
ALCALDE